

4. Seguimiento de Actuaciones:

Las Partes, conforme a lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Colaboración, llevarán a cabo las actuaciones que permitan la correcta evaluación del Programa Urbanismo en Red y en la validación de indicadores de seguimiento e impacto. Para ello colaborarán en la elaboración de una memoria del proyecto y de los informes de seguimiento de los indicadores básicos que se recogen en el Anexo II.

Undécima. Modificación y resolución.

La presente Adenda podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de las Obligaciones previstas para cualquiera de las otras dos, lo que deberá comunicarse a las otras Partes con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, la presente Adenda quedará resuelta.

No obstante, la resolución de la Adenda específica no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Duodécima. Duración.

La presente Adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Decimotercera. Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable.

La presente Adenda específica tiene naturaleza administrativa y está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda específica, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, y dependiendo de las partes en conflicto, las posibles controversias deberán ser resueltas, o bien según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de Noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, o bien conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda específica en el lugar y fecha arriba indicados.–La Directora General de Suelo y Políticas Urbanas, M.^a Rosario Alonso Ibáñez.–El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Meliá, Rafael Marín Fernández.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I

Requisitos técnicos

1. Requisitos organizativos.

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):